



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2349

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 11 de Febrero de 2025

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 30

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la creación de la COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE. Con el objetivo de proteger la apicultura en el Estado a través del desarrollo de investigaciones, recomendaciones, análisis jurídicos y el acompañamiento de este Poder Legislativo para la actualización y creación del marco normativo que cuide esta importante actividad económica y cultural.

Quedando su conformación de la siguiente manera:

Presidente
Secretaria
Primera vocal
Segundo Vocal
Tercera Vocal

Dip. Gaspar de Jesús Nah Miss.
Dip. Diana Luisa Aguilar Ruelas.
Dip. Ena América García García.
Dip. Miguel Ángel Pool Alpuche.
Dip. Maricela Flores Moo.

SEGUNDO.- Para el logro de su encomienda podrá establecer vínculos de comunicación institucional con los Poderes Ejecutivo y Judicial, y demás instancias de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones educativas y cualquier institución o ciudadanos que tengan interés en la materia.

TERCERO.- Se realizarán foros de consulta y análisis en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para proponer un nuevo marco normativo que responda a la realidad del Estado y garantice la protección de las abejas. Sus conclusiones serán presentadas al Congreso para su posible incorporación en la ley.

CUARTO.- Esta comisión especial deberá rendir su informe de resultados al Pleno del Congreso del Estado o, en su caso, a la Diputación Permanente, en un plazo no mayor de seis meses de iniciados sus trabajos.

QUINTO.- Estará en funciones a partir de su integración y hasta la conclusión de sus actividades o, en su caso, al término de la LXV Legislatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

C. Gladys Sofía Rivera López, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Diputada Secretaria.- Rúbrica.

